



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2015-00414-00
DEMANDANTE:	ALBERTO CORRE GARCES
DEMANDADO:	LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	Allega documentos y requiere a las partes.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero: Se incorpora la documental allegada por la apoderada de la parte demandada **LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, al correo institucional del despacho el pasado **26/11/2021**, mediante la cual aporta copia de la orden de pago que se expidió en favor del demandante por valor de \$17.105.760, frente a la misma **el despacho resuelve lo siguiente:**

Toda vez que con el documento allegado, se está afirmando que a la ejecutante se le realizaron unos pagos vía administrativa, el despacho requiere a la parte ejecutante para que en **un término no superior a ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia**, informe todos y cada uno de los pagos que ha recibido a la fecha por parte de UGPP, lo anterior, so pena de ordenar el archivo por inactivo.

Segundo, Toda vez que a la fecha no se ha retirado del expediente el oficio No. 255 del 25/02/2020, mediante el cual se comunicaba orden de embargo en la entidad bancaria banco popular, el despacho requiere a la parte ejecutante para que, en el término concedido en el párrafo anterior, manifieste si desea continuar con dicha medida, so pena de cancelarla de manera oficiosa.

Tercero, También se incorporan al expediente los recursos **de reposición y en subsidio apelación** frente al auto del pasado 25/02/2020 (el cual modificó la liquidación de crédito y decreto medida cautelar), recursos que presentó la apoderada de **LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. en apoyo judicial de esta ciudad

el día 05/03/2020, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, **y se le corre traslado por tres días (03) hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia**, de conformidad **al artículo 319 del código general del proceso**, para que si bien lo tiene haga pronunciamiento.

Cuarto. Una vez finiquitado el término concedido, se procederá a resolver de fondo frente a los recursos interpuestos y la continuidad o no de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f976ae4fd81cf31474ef0cdc02bcbe788136e8592947cd21282612b4add1c9c4**

Documento generado en 09/12/2021 04:07:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>